



**FSP**  
Servicios  
Públicos

# INFORMA

Madrid, 2 de abril de 2009

SINDICATO AGENCIA TRIBUTARIA

## MESA SEGUIMIENTO ACUERDO CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL

Con un retraso de ocho meses se nos presenta una propuesta de movilidad, que según el acuerdo de carrera profesional tenía que haber sido presentada por la Administración antes del 14 de mayo de 2008. Asimismo se nos han presentado las bases de un concurso destinado especialmente a los que están en comisión de servicios y adscripción provisional.

La propuesta de movilidad, que os adjuntamos, entendemos que es un propuesta trampa, ya que en su punto 5º no establece claramente que los concursos serán resueltos antes de la adjudicación de los puestos de nuevo ingreso, en su punto 9º se propone que se nos consultarán las bases, cuando por Ley obliga a la Administración a negociar las normas, y por tanto las bases de los concursos, que fijen los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo (artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP). En su punto 4º trata de diferenciar entre los cuerpos propios de la Agencia (CTH e Inspectores básicamente) y el resto, C1 y C2 a la hora de convocar los concursos de traslados. Demandamos igualmente que se negocien y se establezcan plazos para los concursos de carrera vertical.

Nosotros queremos una cosa muy sencilla: que sean concursos de traslados transparentes y claros que responda a las necesidades de los empleados de la Agencia Tributaria.

La mayoría de la parte social, entendemos que es urgente entrar en la negociación de un sistema de movilidad, además es urgente también clarificar las relaciones laborales en la AEAT, de poco vale firmar acuerdos sí después unilateralmente la Administración los incumple. Lo último que han intentado, como todos conocemos, es la negativa de la Dirección de la AEAT a facilitar los listados de productividad a los representantes de los trabajadores. Por ello entendemos que el clima de confianza en la negociación está roto y es necesario reunir urgentemente una Mesa para clarificar las reglas de la negociación y la buena fe en la negociación colectiva.

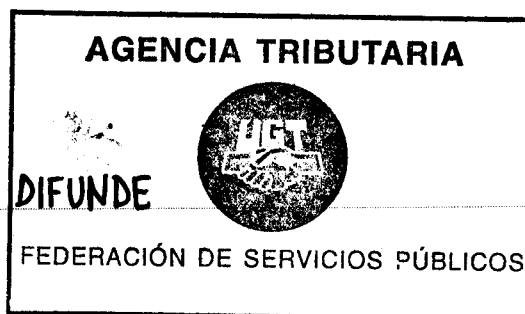
Estamos ya cansados de tanto incumplimiento y de tanta interpretación unilateral y parcial realizada por la Administración de los Acuerdos firmados. ¿Cómo pueden hacer responsable a la parte social de sus retrasos, mal intencionados siempre, buscando ventajas y prebendas para los colectivos de élite de la casa?

La mayoría de la parte social exigimos una explicación de la directora del Departamento de Recursos Humanos para conocer cual es el marco de relaciones laborales en que tenemos que negociar. Necesitamos tener garantías de que se respetan los acuerdos.

**Unos gestores de Recursos Humanos que no respetan la legitimación de las organizaciones sindicales y que no tienen sensibilidad social hacia los trabajadores no pueden seguir en sus cargos. ¡QUE SE VAYAN YA!**



Agencia Tributaria



## **APARTADO VI DEL ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007- PROPUESTA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD GEOGRÁFICA – PRINCIPIOS GENERALES.**

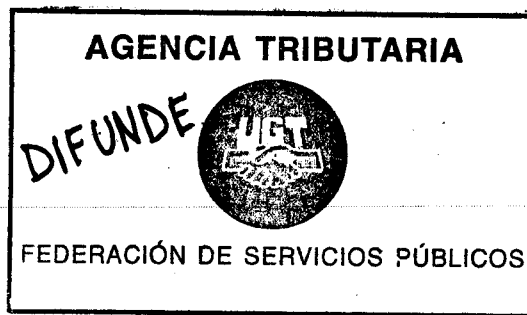
---

En cumplimiento de la previsión contenida en el punto primero del Apartado VI del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, se indican a continuación los siguientes PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROPUESTA QUE LA AGENCIA TRIBUTARIA PRESENTA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES DEL ACUERDO:

1. La presente propuesta contiene los principios generales de los procedimientos de movilidad geográfica (concursos de traslados) que se utilizarán con carácter general para la obtención de puestos de trabajo correspondientes a la carrera administrativa horizontal.
2. El sistema de movilidad geográfica que se propone tiene como objetivo fundamental servir de instrumento principal para dar cobertura de forma eficiente a las necesidades de la Agencia Tributaria, promoviendo una asignación del personal que garantice la correcta prestación del servicio. Este sistema servirá, asimismo, para dar respuesta a las expectativas de movilidad geográfica de los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria.
3. El concurso de méritos será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Su convocatoria y resolución se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo.
4. En la concreción práctica del sistema de movilidad que se propone se tendrán en cuenta las peculiaridades propias de los distintos Cuerpos de funcionarios que prestan sus servicios en la Agencia tributaria y de las plazas concretas que se ofrezcan en los concursos que se convoquen.



Agencia Tributaria



5. Para la determinación de los puestos que se oferten en los concursos se tendrán en cuenta las necesidades de personal de la Agencia Tributaria tomando en consideración las incorporaciones previstas de funcionarios de nuevo ingreso.
6. Los concursos de provisión de puestos que se convoquen serán, en la medida de lo posible, sencillos y de gestión automatizada.
7. El baremo de méritos de los concursos que se convoquen promoverá la finalidad de favorecer el traslado de los funcionarios de la Agencia Tributaria y facilitará la obtención de los puestos ofertados por funcionarios cuyo tramo retributivo sea igual al tramo correspondiente al puesto de trabajo convocado.
8. A partir de ....., la Agencia Tributaria convocará concursos de traslados para los distintos colectivos que prestan sus servicios en esta Entidad.
9. La Agencia Tributaria someterá a consulta de las organizaciones sindicales los criterios generales de estas convocatorias en los términos previstos en la legislación administrativa vigente.
10. Una vez se resuelvan los primeros concursos convocados, se convocará a la Mesa de seguimiento del Acuerdo para valorar la aplicación práctica de este sistema de movilidad.

Madrid, 2 de abril de 2009.

**PUESTOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS POR COLECTIVOS**

**COLECTIVO**

**NÚMERO DE EFECTIVOS**

Subgrupo C2	N 12	N 14	N 16	N 18	TOTAL
		9	11	23	43

Subgrupo C1	N 16	N 18	N 20	N 22	TOTAL
	8	18	9	17	52

Agentes H. P.	N 16	N 18	N 20	N 22	TOTAL
	12	33	0	4	49

Subgrupo A2	N 20	N 22	N 24	N 26	TOTAL
		5	7	8	20


CTH	N 20	N 22	N 24	N 26	TOTAL
	2	156	46	14	218

C. Agentes S.V.A.	N 16	N 18	N 20	N 22	TOTAL
	0	13	4	0	17

C. Ejecutivo S.V.A.	N 20	N 22	N 24	N 26	TOTAL
	1	1	0	0	2

401	TOTAL
-----	-------

**AGENCIA TRIBUTARIA**



**DIFUNDE**

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

